

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 15 de diciembre de 2017

Sr. Diego Augusto Benítez  
Presidente del Concejo Municipal  
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 699-17: MODIFICA ORDENANZA 2375 TARIFARIA-MODIFICA ORDENANZA 2508-CM-14 ESTACIONAMIENTO MEDIDO- ABROGA ORDENANZA 2284-CM-12 Y 2354-CM-12

## **I.-OBJETO**

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los Concejales Claudia Contreras, Gerardo Ávila, Julia Fernández, Cristina Paineñil, Andrés Martínez Infante, Diego Benítez y Viviana Gelain JSB, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

## **II.- DESCRIPCIÓN SINTÉTICA**

Su redacción es acorde a lo dispuesto por el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15), pero supera la cantidad máxima establecida.

Se sugiere “ESTACIONAMIENTO MEDIDO. CONSOLIDA ORDENANZA 2508-CM-14. MODIFICA ORDENANZA 2375-CM-12. ABROGA ORDENANZAS 2284-CM-12 Y 2354-CM-12”.

## **III.- ANTECEDENTES**

Conforme lo define el artículo 87° del Reglamento Interno: “*Se llama "ANTECEDENTES" al conjunto de criterios y razones que justifican o fundamentan la existencia y sanción de la norma, o sientan precedente para ella.*”

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

A criterio de quien suscribe, los mismos resultan ajustados al objeto del presente, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza N° 124-CM-92, 29°, 87° y 96° del Reglamento Interno.

Sin embargo, sugiero citar las normas con su título completo tal como surge de su descripción sintética, en orden jerárquico y numérico descendiente.

Asimismo, a menos que el autor cite expresamente determinadas normas modificatorias o de consolidación con fines específicos en el proyecto de marras, recomiendo citar solamente la norma principal.

#### **IV.- FUNDAMENTOS**

A criterio de esta asesoría, la valoración de los fundamentos del proyecto normativo es propio del análisis de mérito y competencia de los ediles.

Sin embargo, pongo de resalto que la Ordenanza N°124-CM-92, determina en su artículo 1° que *“Los proyectos de normas que ingresen a este Concejo Municipal para su tratamiento, deben contener en forma escrita, además de los requisitos formales que surgen de la Ordenanza N° 061-CM-92, los siguientes estudios:*

- Inciso a) Análisis económico-financiero*
- Inciso b) Estudio de factibilidad del proyecto;*
- Inciso c) Forma de implementación”.*

Considerando que el proyecto de marras no lo menciona, sugiero su análisis y exposición en el presente título.

#### **V.- ARTICULADO**

En cuanto a algunos temas de técnica legislativa aplicables a todo el articulado, sugiero:

- corregir el uso de comillas de apertura y cierre al citar los textos modificatorios;
- el uso del tiempo presente del indicativo;

ARTÍCULO 1°) A fin de continuar con la técnica legislativa imperante en el Libro Segundo de Infracciones que se propone modificar, sugiero se gradúen las multas para las faltas muy leves en pesos.

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

Asimismo, sugiero la siguiente redacción: “*ARTÍCULO 1º) Se modifica el artículo 50º del Título III De las Infracciones a las Normas de Tránsito, Capítulo I – Disposiciones Generales del anexo II de la ordenanza 2375-CM-12, el que queda redactado de la siguiente manera:...*”, y continuar con la redacción original.

ARTÍCULO 2º y 3º) Se pone de resalto la eliminación de las siguientes infracciones de la redacción actual:

- “L.15) Estacionar en zona de estacionamiento medido sin respetar demarcación.*
- L.16) Estacionar en zona de estacionamiento medido sin saldo suficiente y superado el plazo de tolerancia establecido.*
- L.17) Estacionar en zona de estacionamiento medido con un medio vencido.*
- L.19) Estacionar en zona de estacionamiento medido con un medio adulterado.”*

A su vez, se modifica la gravedad de la infracción de leve a muy leve, y agrega: “*y sin abonar la correspondiente tasa*”, al siguiente punto:

*“L.18) Estacionar en zona de estacionamiento medido sin registrarse.”*

ARTÍCULO 4º) Sugiero se incorpore luego de la cita a la Ordenanza 2375-CM-12 el texto: “*o el que a futuro lo reemplace*”.

Se remite expresamente al régimen previsto en el artículo 50º del Libro Segundo de Infracciones, lo cual resulta acorde a la propuesta de modificación de los artículos analizados ut supra.

Además, se elimina la última oración de la redacción vigente, a saber: “*Se establece una tasa de acarreo equivalente a 250 módulos fiscales, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder de conformidad con las prescripciones de la Ordenanza 678-CM-96 y/o la norma que en el futuro la reemplace.*”.

Considerando que la Ordenanza 678-CM-96 se encuentra tácitamente derogada por el régimen vigente, del mismo modo que sucede con la graduación de montos en módulos fiscales, esta asesoría considera apropiada la redacción propuesta.

ARTÍCULO 5º) Sugiero se modifique en función de la redacción aquí propuesta, el art. 9º de la Ordenanza 2508-CM-14, que regula el destino de los fondos de la recaudación.

ARTÍCULO 6º) Se sugiere la siguiente redacción:

*“ARTÍCULO 6º) Se abrogan las ordenanzas 2284-CM-12 y 2354-CM-12.”*

ARTÍCULO 7º) Considerando las reformas que se analizan en el presente, sugiero

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

aprobar el texto ordenado de la Ordenanza 2508-CM-14, y a su vez modificar su descripción sintética, con la siguiente redacción: “SE REGULA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO”.

Y en esta línea, se pone de resalto que el artículo 4° de la Ordenanza 2508-CM-14 establece y regula la tasa por estacionamiento medido, considerando oportuno (en virtud de lo dispuesto por la C.O.M. en su art. 101°, y en consonancia, el art. 1° de la Ordenanza Fiscal), crear el título respectivo en el anexo I de la Ordenanza 2374-CM-12, y consecuentemente en el anexo I de la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

## **VI.- APROBACIÓN**

El proyecto de marras, a juicio de la suscripta, requiere para su aprobación la mayoría impuesta en el art. 42° de la C.O.M.

## **VII.- CONSIDERACIONES FINALES**

No existen, a juicio de esta Asesoría, otras observaciones que realizar, quedando su aprobación a exclusiva discrecionalidad del Cuerpo.

Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen N.° 208-ALCM-17  
JR/mm

A/C Asesoría Letrada  
Concejo Municipal  
Resolución N.° 390-PCM-17